



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3141 (Original 1863)

Sancionada el 15/07/1955. Promulgada el 29/07/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4980, del 09 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Exímese al Estado Nacional del canon de riego que establece la Ley N° 775, Código de Agua, por la Escuela de Agricultura y Ganadería y Granja “General Martín Miguel de Güemes”, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, y condónasele la deuda que tuviere pendiente por igual concepto.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESUS MENDEZ - Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael Alberto Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Despacho, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.